



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 334 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 07 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CUSCO.

VISTO: El Informe N° 087-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN/SPCCRCH/MT JM del Jefe de Proyecto, Informe N° 039-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/LAPS del Inspector de obra, Informe N° 042-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2250-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 439-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Memorandum N° 1252-2020-GR CUSCO/OAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme precisa el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 065-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 04 de febrero 2020, se aprobó el Expediente Técnico de del Proyecto de Inversión: "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área De Conservación Regional Choquequirao en los Distritos De Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" **COMPONENTE 02 y 03** con un presupuesto total de S/ 3'982,050.44 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de 840 días calendario, a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "Artículo 13. De las UEI (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). Artículo 17°. Fase de Ejecución (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)";

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la





Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...);”

Que, mediante Informe N° 087-2020-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN/SPCCRCH/MT JM presentado en fecha 02 de setiembre 2020, el Blgo. María teresa Jiménez Manrique – Jefe del Proyecto de Inversión: “Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área De Conservación Regional Choquequirao en los Distritos De Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco” **COMPONENTE 02 y 03**, entrega el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por S/ 577,627.50 (Quinientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 50/100 Soles), teniendo como causales: **a)** Partidas Nuevas (S/ 474,013.55), **b)** Deductivos (S/ -376,920.00), **c)** Gastos Generales (S/ 114,529.80), **d)** Gastos Generales COVID-19 (S/ 363,754.15) y **e)** Gastos de Supervisión COVID-19 (S/ 2,250.00). Asimismo el expediente contiene el sustento técnico para la solicitud de aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 127 días calendario** por las siguientes causales: **a)** Estado de Emergencia COVID-19 (107 d.c.) y **b)** Inclemencias Climáticas (20 d.c.), precisando que el plazo total de ejecución del proyecto de inversión es de 967 días calendario, con nueva fecha de culminación al 29 de setiembre 2022. Informe de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 2250-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de setiembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al levantamiento de observaciones para el expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación Presupuestal N° 01** y **Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución del Proyecto de Inversión: “Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área De Conservación Regional Choquequirao en los Distritos De Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco” **COMPONENTE 02 y 03**, teniendo como sustento el Informe N° 039-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/LAPS de fecha 11 de setiembre 2020, del Ing. Luis Augusto Pinares Sarmiento - Inspector de Proyecto, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de **Ampliación Presupuestal N° 01** y **Ampliación de Plazo N° 01**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 042-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JJDL de fecha 22 de setiembre 2020, determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR, Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Informe N° 439-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 28 de setiembre 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco indica lo siguiente: “(...) **esta Sub Gerencia da OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de pertinencia para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 557,627.50 estableciéndose que el nuevo monto de inversión total del proyecto correspondiente al componente 2 y componente 3 es de S/ 4’559,677.94 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 127 días calendario estableciendo que el nuevo plazo total para la ejecución del proyecto es de 967 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación el 29/09/2022 (...)”

Que, por Memorandum N° 1252-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 01** y **Ampliación de Plazo N° 01**, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2265478 “Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área De Conservación Regional Choquequirao en los Distritos De Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco” **COMPONENTE 02 y 03**;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;





En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de modificación: **Ampliación Presupuestal Nº 01** por el monto de S/ 577,627.50 (Quinientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 50/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones Nº 2265478 "Instalación del Servicio de Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área De Conservación Regional Choquequirao en los Distritos De Mollepata y Santa Teresa de las Provincias de Anta y La Convención de la Región Cusco" **COMPONENTE 02 y 03**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el expediente técnico de modificación: **Ampliación de Plazo Nº 01** por 127 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones Nº 2265478 - **COMPONENTE 02 y 03**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones Nº 2265478 - **COMPONENTE 02 y 03**, es de S/ 4'559,677.94 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 94/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el nuevo plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones Nº 2265478 - **COMPONENTE 02 y 03**, es de 967 días calendario, con fecha de culminación al 29 de setiembre 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

